

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-710 INADMITE DEMANDA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
MINIMA CUANTIA

Pasa al Despacho, Bucaramanga 23 de noviembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
La Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por ARISTOBULO HERNANDEZ contra MARIA HERCILIA AFRICANO GUALDRON Y YEISON FABIAN GONZALEZ OSPINA para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al apoderado del demandante ARISTOBULO HERNANDEZ allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados numeral 2 artículo 5 Decreto 806 de 2020.

Lo anterior por cuanto el endoso en procuración del título valor que le otorgó el señor ARISTOBULO HERNANDEZ, carece de la firma del otorgante y de otra parte el endoso que aparece al respaldo de la letra tiene fecha del 17 de septiembre de 2019, lo que quiere decir, que para esa fecha aún no era exigible, el vencimiento está para el 12 de diciembre de 2019.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e4d97d31e9864a4c078312548ef7ce30144609e5677714c0096c4746e5dea9**

Documento generado en 23/11/2021 07:20:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>